



CÓRDOBA, 02 de Agosto de 2020

VISTO: La Emergencia Pública en materia sanitaria declarada por Ley Nacional N° 27.541, con adhesión mediante Ley Provincial N° 10.690 y demás normativa dictada en consecuencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco del actual estado de emergencia sanitaria, ha sido creado el CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIAS (C.O.E.) de la Provincia de Córdoba, bajo el ámbito del Ministerio de Salud, con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación, y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la pandemia Coronavirus (COVID-19). Que el mismo, tiene como objetivo principal *“coordinar acciones del actual Sistema de comando de incidentes en el ámbito territorial [frente al COVID19]”* (Resolución del Ministerio de Salud N° 311/20).

Que el Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud de la Provincia se encuentra realizando el seguimiento y monitoreo de los casos COVID 19 en nuestra jurisdicción.

Que mediante Disposición N° 56/20 de fecha 26/07/20, se establecieron cuatro cordones sanitarios estrictos en los Municipios de James Craik, Oncativo, Luque y Tío Pujio a partir del día 27/07/20 y por el término de diez (10) días, con fundamento en las razones allí expuestas.

Que en la localidad de Oncativo se registran siete (7) casos nuevos en las últimas 24hs. con un acumulado de ciento seis (106) casos totales.

Que en la localidad de Luque se registran tres (3) casos nuevos en las últimas 24hs. con un acumulado de catorce (14) casos totales.

Que en la localidad de James Craik no se registran casos nuevos en las últimas 24hs. con un acumulado de dos (2) casos totales.

Que en la localidad de Tío Pujio no se registran casos nuevos en las últimas 24hs. con un acumulado de veintitrés (23) casos totales.

Que con apoyatura en la información epidemiológica y sanitaria, el Departamento de Epidemiología considera oportuno y adecuado prorrogar los **“Cordones Sanitarios Estrictos”** en las localidades de Oncativo y Luque, a partir de la fecha de vencimiento de la Disposición N° 56/20 y hasta el 09/08/20.

Que con relación a las localidades de James Craik y Tío Pujio, dado la diferente evolución de las condiciones epidemiológicas, se considera oportuno modificar el cordón sanitario estricto por un cordón sanitario restrictivo a partir del 03/08/20 y hasta el 09/08/20.

Que las medidas propiciadas serán monitoreadas y evaluadas en forma permanente por el Ministerio de Salud y COE en coordinación con las autoridades Municipales, pudiendo ampliarse o modificarse en base al análisis de su eficacia y teniendo en cuenta el dinamismo de la situación.

Que en el diseño de las medidas contenidas en la presente se ha dado participación a los Ministerios de Seguridad, Desarrollo Social, Gobierno y Salud de la Provincia de Córdoba como así también los Municipios referidos.

Que en el marco de las normas precitadas arts. 19 inc. 1, 38 inc. 9 y 59 de la Constitución de Córdoba, Resolución del Ministerio de Salud Nro. 311/2020 y su modificatoria N° 382/2020, normas complementarias, concordantes y reglamentarias de aplicación,

**EL COORDINADOR GENERAL DEL
CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA**

DISPONE:



- 1.- **PRORRÓGANSE** a partir de la fecha de vencimiento de la Disposición N° 56/20 y hasta el 09/08/20 inclusive, los “**Cordones Sanitarios Estrictos**” en las localidades de **Oncativo** y **Luque**, con los mismos efectos y alcances.
- 2.- **MODIFÍCASE** parcialmente la Disposición N° 56/20 en relación a las localidades de **James Craik** y **Tío Pujio**, dejándose sin efecto los cordones sanitarios estrictos en dichas localidades y estableciéndose, en su lugar, a partir del 03/08/20 y hasta el 09/08/20 inclusive dos “**Cordones Sanitarios Restrictivos**”, con los siguientes alcances:
 - a) Investigación epidemiológica mediante una estrategia combinada de ampliación diagnóstica, con estudios de PCR (hisopados) a las personas del sector, contactos estrechos y personas sintomáticas, y un muestreo poblacional mediante estudios de serología;
 - b) Las personas que actualmente vivan en dichas localidades podrán concurrir a trabajar mientras dure la medida;
 - c) Se podrá circular respetando al máximo las medidas de bioseguridad para evitar contagios;
 - d) Se instalarán puestos de Triage para control sanitario y epidemiológico de la población;
 - e) Se restringirá el horario comercial de 08:00hs a 16:00hs
 - f) Se coordinará con la Policía de la Provincia puestos de control.
- 3.- **ESTABLÉCESE** un circuito sanitario para la protección de la salud de todas las personas ubicadas en las áreas definidas y provisión de los EPP que fueren menester. Asimismo, se garantiza la libre circulación de Equipos de Salud,

Fuerzas de Seguridad, Personal del Ministerio Público Fiscal, COE y personal de todo otro organismo relacionado con la ejecución de la presente.

- 4.- **ESTABLÉCESE** que, ante la falta de cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los apartados precedentes de la presente disposición, se pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes, en el marco de lo dispuesto en los arts. 205 y ccs. del Código Penal.
- 5.- **COMUNÍCASE** la presente a las autoridades nacionales de conformidad y en los términos del art. 21 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 605/20.
- 6.- **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, notifíquese al Ministerio Público Fiscal, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Desarrollo Social y Municipios de James Craik, Oncativo, Luque y Tío Pujio.

DISPOSICIÓN N° 71/20



Dr. JUAN FRANCISCO TEDESMA
COORDINADOR CENTRO DE
OPERACIONES DE EMERGENCIAS
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA